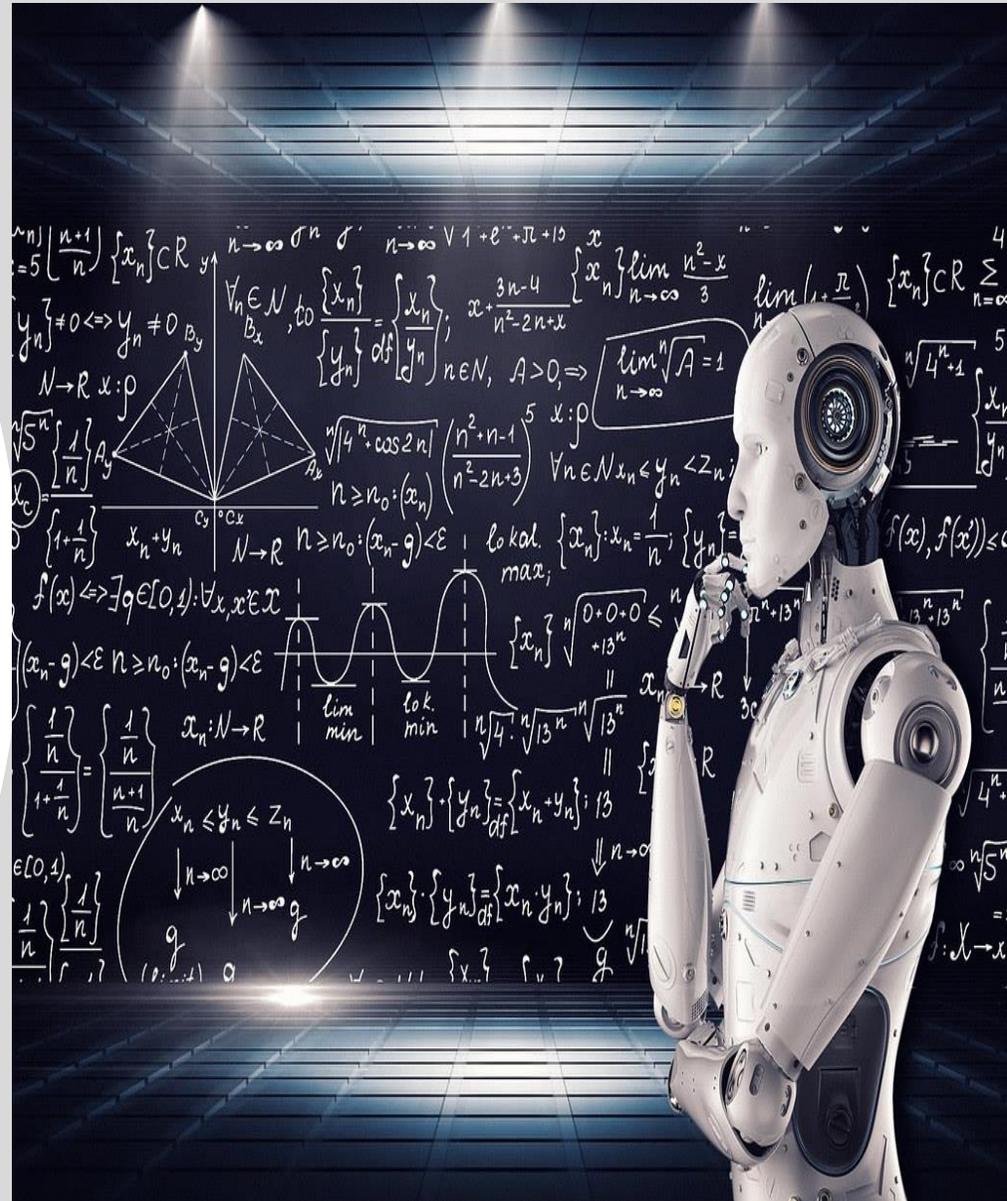


Propiedad Intelectual en la era de la IA: Desafíos y estrategias para la protección de Derechos





INTELIGENCIA ARTIFICIAL

- Sistema de software que se desarrolla empleando:
 - Estrategias de aprendizaje automático
 - o
 - Estrategias basadas en la lógica y el conocimiento
 - o
 - Estrategias estadísticas
- Y que puede, para un conjunto determinado de objetivos definidos por seres humanos, generar información de salida como contenidos, predicciones, recomendaciones o decisiones que influyan en los entornos con los que interactúa.





- **TIPOS DE IA SEGÚN SU CAPACIDAD**

IA DÉBIL

- Diseñados para realizar tareas específicas y limitadas
- Sin capacidad de aprendizaje o adaptación por sí mismos.

IA FUERTE

Habilidades cognitivas y capacidad de aprendizaje autónomo.

IA INTELIGENTE

Tipo de IA que superaría la inteligencia humana en todos los aspectos.



- **PROPIEDAD INTELECTUAL**

- Derechos de los creadores sobre sus obras literarias y artísticas.

- **Artículo 10 de la Ley Propiedad Intelectual.**

- a) Los libros, folletos, impresos, epistolarios, escritos, discursos y alocuciones, conferencias, informes forenses, explicaciones de cátedra y cualesquiera otras obras de la misma naturaleza.

- b) Las composiciones musicales, con o sin letra.

- c) Las obras dramáticas y dramático-musicales, las coreografías, las pantomimas y, en general, las obras teatrales.

- d) Las obras cinematográficas y cualesquiera otras obras audiovisuales.

- e) Las esculturas y las obras de pintura, dibujo, grabado, litografía y las historietas gráficas, tebeos o comics, así como sus ensayos o bocetos y las demás obras plásticas, sean o no aplicadas.

- f) Los proyectos, planos, maquetas y diseños de obras arquitectónicas y de ingeniería.

- g) Los gráficos, mapas y diseños relativos a la topografía, la geografía y, en general, a la ciencia.

- h) Las obras fotográficas y las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía.

- i) Los programas de ordenador.



- **Derechos de explotación de los autores.**

Reproducción

Fijación de la obra en cualquier tipo de soporte que permita su comunicación o la obtención de copias.

Distribución

La puesta a disposición del público del original o de las copias de la obra

Comunicación pública

Todo acto por el cual una pluralidad de personas pueda tener acceso a la obra sin previa distribución de ejemplares

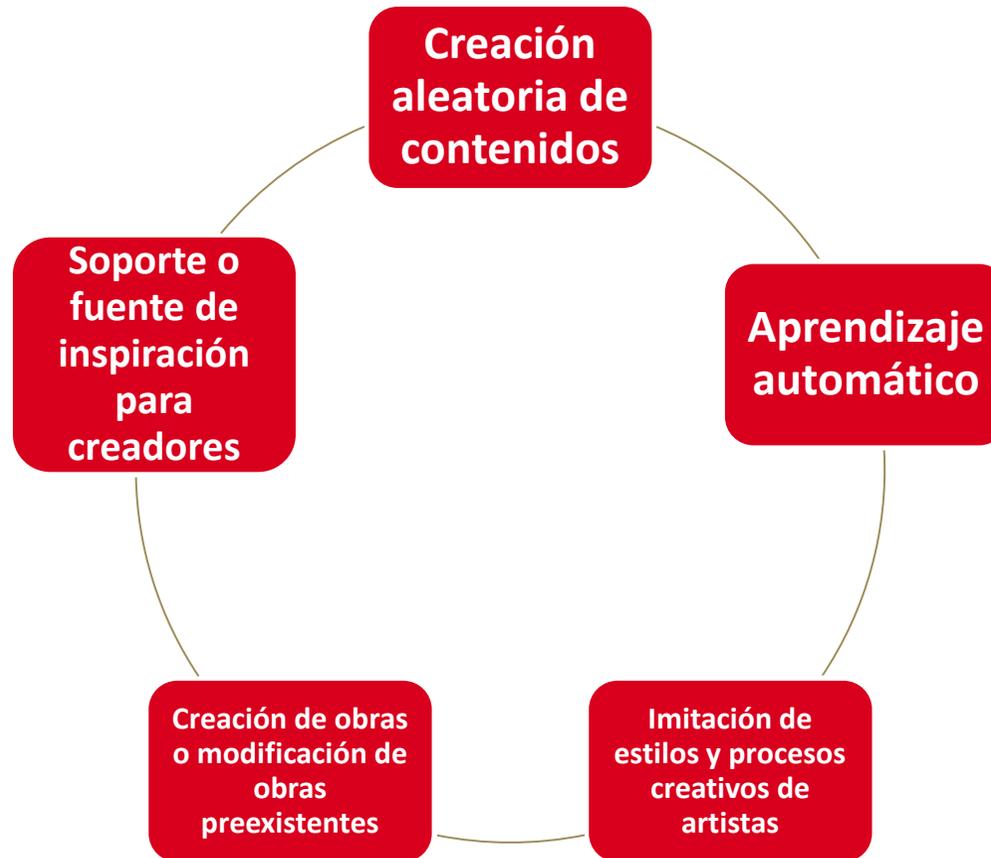
Transformación

Traducción, adaptación y cualquier otra modificación en su forma de la que se derive una obra diferente



- **Creación de obras artísticas con Inteligencia Artificial.**

- Usos de la IA en este ámbito:





EL NUEVO REMBRANDT

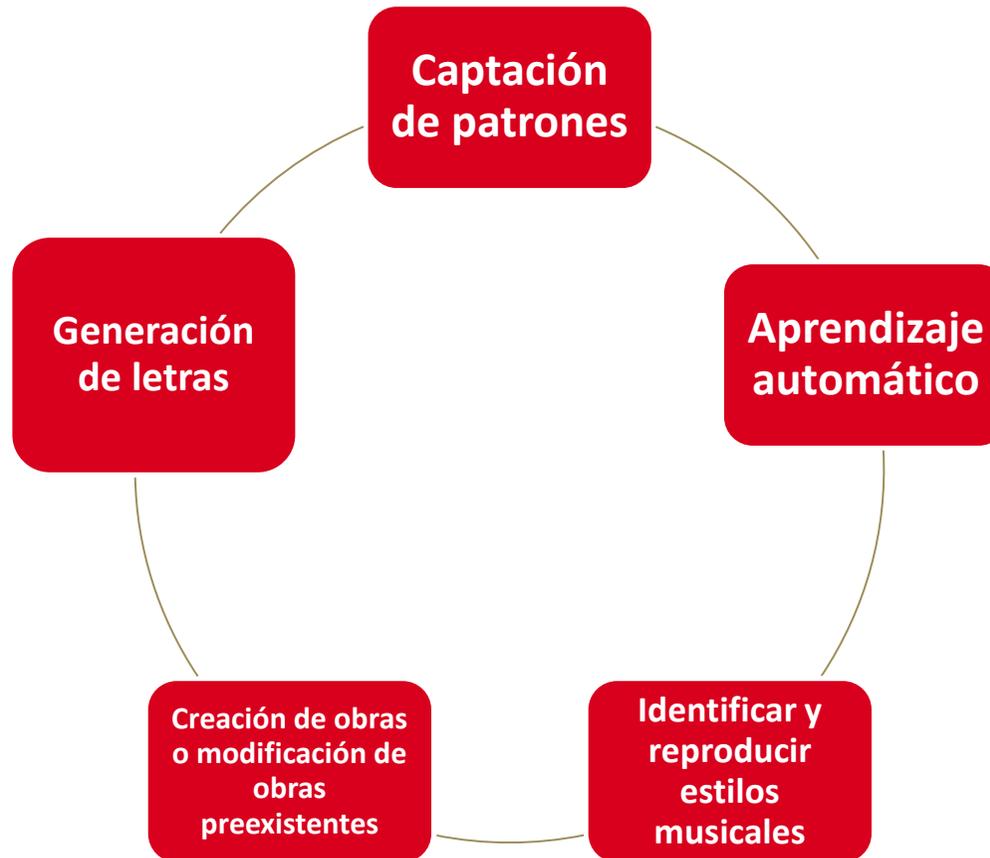
Es una pintura generada por ordenador, desarrollada por un algoritmo de reconocimiento facial que durante 18 meses analizó los datos de 346 pinturas conocidas del pintor neerlandés.





- **Creación de música con Inteligencia Artificial.**

- Usos de la IA en este ámbito:





WaveNet de Google utiliza redes neuronales para generar voz y música inquietantemente convincentes

Una nueva técnica de los investigadores de DeepMind de Alphabet adopta un enfoque completamente diferente, produciendo voz e incluso música que suena como la real.

Devin Coldewey @techcrunch / 22:27 GMT+2 • 9 de septiembre de 2016

 Comment





- **Creación de obras literarias con Inteligencia Artificial.**
 - Usos de la IA en este ámbito:





Un programa japonés de inteligencia artificial acaba de escribir una novela corta y casi gana un premio literario

Premio literario Nikkei Hoshi Shinichi. Entre los finalistas, una obra de título enigmático: 'El día que un ordenador escribe una novela'. No podía ser más clara en su título, ya que fue un ordenador el que escribió el libro.



Por Chloe Olewitz
23 de marzo de 2016





- **Desarrollo de software con Inteligencia Artificial.**
 - Usos de la IA en este ámbito.





La desarrolladora de ChatGPT, OpenAI, también ha creado Codex, una herramienta que automatiza la redacción de código fuente.



Codex puede generar código a partir de descripciones en lenguaje natural y ofrecer sugerencias en tiempo real.



- **Resolución del Parlamento Europeo de 20 de octubre de 2020 sobre los Derechos de Propiedad Intelectual para el desarrollo de las tecnologías relativas a la Inteligencia Artificial.**
 - ❖ Destaca la importancia de la creación de un marco regulador operativo y plenamente armonizado en el ámbito de las tecnologías de IA.
 - ❖ Necesidad de velar por un alto nivel de protección de los derechos de Propiedad Intelectual.
 - ❖ Generación de la confianza necesaria a fin de fomentar la inversión en estas tecnologías y garantizar su viabilidad a largo plazo y su utilización por parte de los consumidores.





- ❖ Atribución de los derechos de P.I. teniendo en cuenta:
 - Distinción entre creaciones humanas asistidas por IA y creaciones generadas por IA.
 - Considera que no sería adecuado tratar de dotar a las tecnologías de IA de personalidad jurídica.
 - Las obras producidas de manera autónoma por agentes artificiales y robots no deben poder acogerse a la protección mediante derechos de autor, a fin de respetar el principio de originalidad, que está unido a una persona física.
 - La importancia del papel y el origen de los datos y el material protegido por derechos de autor utilizados.
 - Deben diferenciarse los DPI para el desarrollo de tecnologías de IA de los DPI potencialmente concedidos a creaciones generadas mediante IA.





- **Reglamento del parlamento europeo y del consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de Inteligencia Artificial.**

- **Normas en materia de Propiedad Intelectual.**

Obligaciones de los proveedores

- Obligación de transparencia. Sistema de IA que genere o manipule contenido de imagen, sonido o vídeo, y que pueda inducir a error sobre su autenticidad, harán público que el contenido ha sido generado de forma artificial o manipulado.
- Obligación de poner en marcha una política para respetar la legislación de derechos de autor de la Unión, en particular para identificar y respetar, incluso a través de tecnologías de vanguardia cuando sea aplicable, las reservas de derechos.
- Obligación de elaborar y poner a disposición del público un resumen suficientemente detallado sobre el contenido utilizado para el entrenamiento o aprendizaje del modelo de IA.



copyright

all rights reserved

Escenarios y desafíos en el uso de la IA generativa en el ámbito de la Propiedad Intelectual



MACHINE LEARNING

- A los sistemas de inteligencia artificial se les enseña a pensar leyendo o visualizando o escuchando obras de otros autores.

MÉTODOS DE ENTRENAMIENTO DEL ALGORITMO

- **Observación de las obras**, con el fin de extraer las ideas, conceptos o información que subyace en ellas.
- **Reproducción de las obras**, introduciéndolas en la base de datos del sistema de IA.

MINERÍA DE TEXTOS Y DATOS

- Límite a los derechos de autor.
- **Obligatorio**: Universidades y organismos de investigación.
- **Facultativo**: Empresas privadas. El titular de los derechos puede hacer reserva de derechos.

RIESGOS

- **Reproducción no autorizada** de obras protegidas por derechos de autor.



ECONOMIST & JURIST

Luisja Sánchez
Periodista jurídico



Publicado 03/01/2024 17:52

ACTUALIDAD

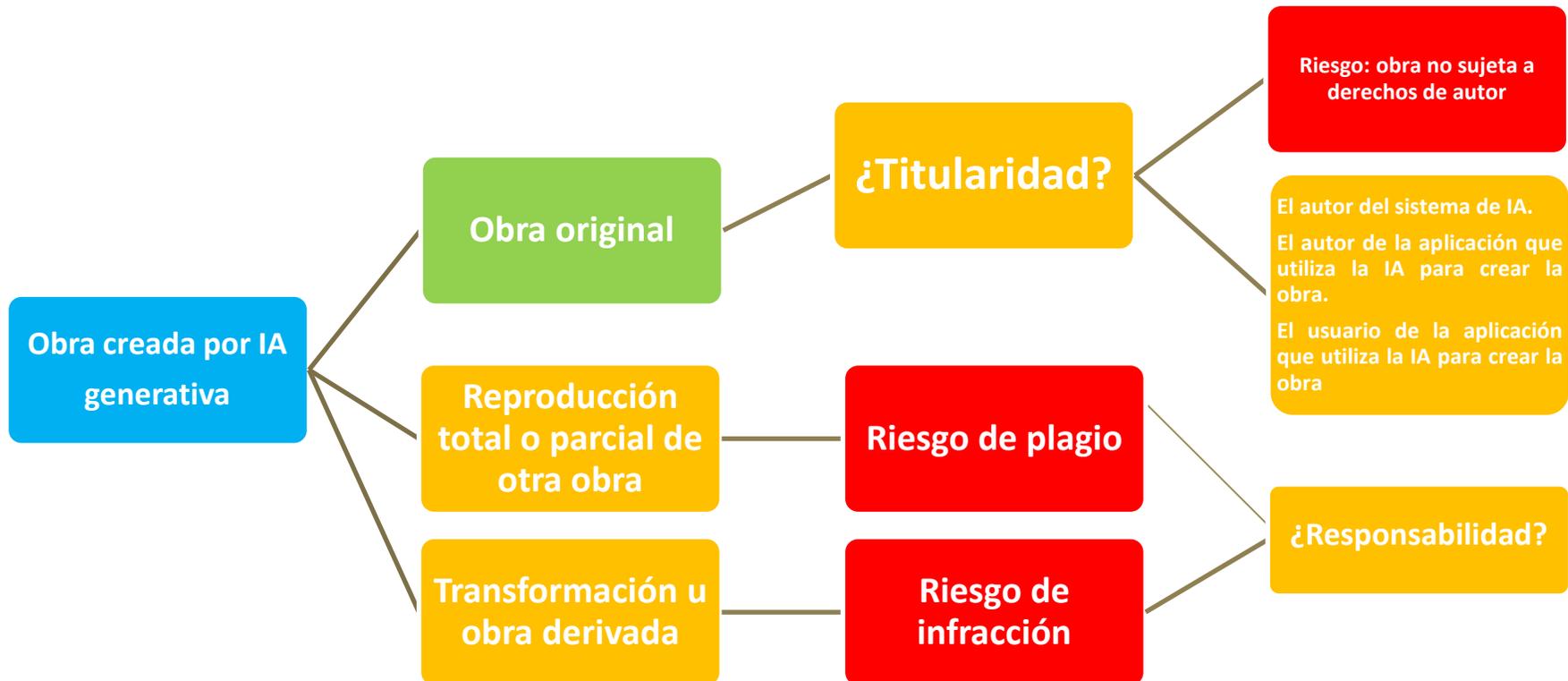
La demanda de 'The New York Times' contra Microsoft y Open AI reabre el debate de los derechos de autor

La Asociación de Medios de Información española respalda esta reclamación que plantea este diario neoyorquino en los tribunales americanos

El pasado 27 de diciembre, *The New York Times* emprendió medidas legales contra Microsoft y Open AI por el uso de la Inteligencia Artificial (IA) **sin respetar los derechos de autor de sus artículos** y de sus creaciones, lo que consideraron que suponía una situación de riesgo claro al propio periódico.



TITULARIDAD DEL CONTENIDO GENERADO POR IA



Medidas para mitigar los riesgos de conflicto entre la IA generativa y los Derechos de Propiedad Intelectual.



Falta de protección de la obra

- Análisis de los riesgos asociados.
- Regulación contractual clara entre los distintos intervinientes.
- Asesoramiento experto en materia de Propiedad Intelectual y Derecho de la Competencia.
- Inclusión en las obras de identificadores ocultos.

Conflictos sobre la titularidad de la obra

- Adecuada regulación contractual entre los distintos intervinientes.

Conflictos derivados de la titularidad de la tecnología de la IA

- Verificar la titularidad del proveedor y solicitar evidencias en la titularidad.
- Verificar los derechos cedidos al proveedor y su alcance.
- En el caso de desarrollos a medida, regular contractualmente la transferencia de derechos o el reconocimiento como obra colectiva.

Medidas para mitigar los riesgos de conflicto entre la IA generativa y los Derechos de Propiedad Intelectual.



Plagio o reproducción no autorizada

- Análisis y verificación de la titularidad de los derechos sobre la información y obras existentes en la base de datos de la IA.
- Supervisión humana de la obra generada antes de su publicación o distribución.
- Uso de herramientas de comprobación de plagios.

Daños y perjuicios provocados por el software desarrollado

- Supervisión humana.
- Entorno de pruebas previo al paso al entorno de producción.
- Trazabilidad de los procesos.
- Proceso de doble verificación de los resultados.

Responsabilidad civil por infracción o daños

- Medidas de control y detección de infracciones o defectos.
- Adecuada regulación contractual de responsabilidades de los intervinientes.
- Disponer de seguro de RC que cubra de forma específica los riesgos derivados de una infracción de derechos de Propiedad Intelectual.



¡Muchas gracias por su atención!

Miguel Ángel Herrera

Asociado Mercantil

maherrera@vaciero.es

T. 98 596 31 83

Madrid | Oviedo

Contacto | correo@vaciero.es

www.vaciero.es